

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2013

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DIECISÉIS DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ CARREÓN** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 12/2013

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA Y CONOCE DEL AMPARO EN REVISIÓN 341/2012.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 964/2013

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE EN EL REFERIDO ASUNTO SE ENCUENTRA EN CAUSA DE IMPEDIMENTO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 66, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 5º DE LA ANTERIOR LEY DE AMPARO, CONFORME A LA QUE SE HAN TRAMITADO ESTOS ASUNTOS, POR LO QUE SOLICITÓ SE CALIFIQUE DE LEGAL EL IMPEDIMENTO DE REFERENCIA.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. PUESTO A DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 964/2013, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 128/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PARCIALMENTE FUNDADO Y REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO, ÚNICAMENTE POR CUANTO SE REFIERE A LA MULTA IMPUESTA AL RECURRENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ: **"YO NO COINCIDO CON LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO EN ESTE ASUNTO, A MI PARECER HAY UNA DIFERENCIA ENTRE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 90 Y EL ARTÍCULO 3° BIS DE LA LEY DE AMPARO ANTERIORMENTE EN VIGOR, QUE ES LA QUE DEBEMOS APLICAR EN ESTE CASO, CREO QUE LA CALIFICACIÓN DE MALA FE NO OPERA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, YO ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA."**

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE PUNTUALIZÓ QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA POSTURA QUE ÉL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AL RESPECTO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ENFATIZÓ: **"NO ME PASA POR INADVERTIDO QUE YO HE ESTADO VOTANDO PRECISAMENTE EN EL SENTIDO QUE ACABA DE MANIFESTAR EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO; SIN EMBARGO, NUEVAS REFLEXIONES ME HAN HECHO APARTARME DEL CRITERIO Y SÍ MANIFESTAR QUE YO SÍ VEO UNA RELACIÓN ENTRE ESTE ARTÍCULO 3 BIS Y EL 90, Y QUE SÍ OPERA LA CALIFICACIÓN DE MALA FE O NO EN ESTE TIPO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, POR LO TANTO, YO ME SEPARO DE ESE CRITERIO A PESAR DE QUE LO HE VENIDO VOTANDO Y VOTARÉ CON EL PROYECTO."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y PARDO REBOLLEDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 558/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DE LEY.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ: **"YO EN ESTE ASUNTO VOY A VOTAR EN CONTRA, ES UN ASUNTO QUE SE HA LISTADO EN VARIAS OCASIONES, DEBO RECONOCER EL ESFUERZO DEL MINISTRO PONENTE POR TRATAR DE AJUSTAR EL PROYECTO A LAS DIVERSAS POSICIONES QUE SE HAN DADO; SIN EMBARGO, A MI PARECER SI EL QUEJOSO SE OSTENTA EXTRAÑO A UN JUICIO HIPOTECARIO LA CERTEZA Y LA FECHA DEL TÍTULO QUE JUSTIFICA SU INTERÉS JURÍDICO DEBE HABERSE ACREDITADO ANTES DE LA INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA PARA HACERLO OPONIBLE, DESDE LUEGO EN LA ACCIÓN HIPOTECARIA.**

COMO ÉSTE ES UN ELEMENTO CENTRAL, -A MI PARECER- DEL PROYECTO QUE SE ESTÁ PONIENDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN VOTARÉ EN CONTRA Y DE UNA VEZ ANUNCIO QUE FORMULARÉ VOTO PARTICULAR."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDA A VOTACIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE AL FONDO DEL ASUNTO, Y ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA.

ASIMISMO, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 130/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE QUEJA 192/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 41/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 221/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 872/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO E INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE INCIDENTE
DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 5/2013**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 150/1994, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEJARLO SIN MATERIA Y SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR EL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 1/2012.

INCONFORMIDAD 16/2013

PROMOVIDA POR ***** , SU SUCESIÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LA QUE DECLARÓ INFUNDADA LA DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, INTERPUESTA EN EL JUICIO DE AMPARO 103/2004-VI.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, EN EL EXPEDIENTE DE LA INCONFORMIDAD 3/2012.

INCONFORMIDAD 195/2013

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 802/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 157/2013

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL SÉPTIMO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO,
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.C. 842/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDOL REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 188/2013

INTERPUESTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y CONEXOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 650/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2013

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 376/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 19/2013

SOLICITADA POR LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA QUE DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 562/2012, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2011

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 259/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 173/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO 6/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHACHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 296/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMER SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS QUE SE SUSTENTA EN TÉRMINOS DE LEY.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCONFORMIDAD 6/2013

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1509/2011.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2372/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 210/2009, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO, A LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

INCONFORMIDAD 181/2013

PROMOVIDA POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE FEBRERO

DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 605/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 122/2013

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, INFORMÓ QUE EN SESIÓN DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, SE CALIFICÓ DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, AL RESOLVER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 376/2012, DE LA CUAL DERIVA EL REFERIDO AMPARO EN REVISIÓN.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, PARDO REBOLLEDO INDICÓ QUE HABIÉNDOSE DECLARADO LEGAL EL IMPEDIMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, CONSULTÓ A LOS MINISTRO INTEGRANTES DE LA SALA, SÍ ESTÁN DE ACUERDO CON EL PRESENTE ASUNTO.

SIN DISCUSIÓN, EN VOTACIÓN ECONÓMICA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO EN REVISIÓN 130/2013

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; RESERVAR JURISDICCIÓN AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 63/2013

SOLICITADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 160/2012, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO CORRESPONDIENTE PARA PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 776/2013

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA IMPUGNADA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 526/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMO PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ES COMPETENTE

PARA RESOLVER LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 97/2013

SOLICITADA POR TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL RECURSO DE REVISIÓN (IMPROCEDENCIA) 47/2013.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1166/2013

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO 72/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

INCONFORMIDAD 183/2013

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 643/2012.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: **'HACE UN RATO REFERÍA YO ESTAR EN CAUSA DE IMPEDIMENTO, EN UN ASUNTO PROVENIENTE DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA; ES EL MISMO CASO EN ÉSTE, NADA MÁS CON UNA DIFERENCIA. LA CAUSAL SOBREVINO HACE ALGUNOS DÍAS, ALGUNAS SEMANAS, Y QUISIERA YO SOLICITAR A USTEDES QUE SE CALIFICARA TAMBIÉN DE LEGAL EL IMPEDIMENTO CON EL MISMO FUNDAMENTO QUE HE HECHO, Y QUE SI TUVIERA VOTACIÓN MAYORITARIA LA CALIFICACIÓN DE ESTE IMPEDIMENTO, QUE SE RETURNARA A ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA SALA, EN SU CASO, PARA QUE HICIERA EL PROYECTO CORRESPONDIENTE.'**

ANTE LO EXPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EL PRESIDENTE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO; EL CUAL FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ADEMÁS, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, QUE ORIGINALMENTE EL ASUNTO HABÍA SIDO TURNADO A LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ÉSTE QUEDA RETIRADO Y ORDENÓ RETURNARLO A ALGUNO DE LOS MINISTROS RESTANTES.

INCONFORMIDAD 171/2013

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DT.-1136/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 198/2013

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 406/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 188/2013

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1379/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO 72/2012 SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 329/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 584/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A LA RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 920/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 696/2013

PROMOVIDO *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 358/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2141/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 151/2013

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO EL TOCA DE REVISIÓN 1088/2012 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN PARA QUE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 52/2013

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 383/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2559/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 463/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 76/2012.

INCONFORMIDAD 215/2013

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 422/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 886/2013

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 219/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 829/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2013-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1023/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 990/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 208/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 855/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 71/2013

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DE LEY.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 545/2013

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 855/2011, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 13/2013 Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INCONFORMIDAD 217/2013

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO AD. 620/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 886/2013, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 71/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

ACTO CONTINUÓ, EL LICENCIADO RICARDO MANUEL MARTÍNEZ ESTRADA, DIO CUENTA CON LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NÚMERO "32" RELATIVA A LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, LA CUAL COORDINA LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, PIDIÓ AL SECRETARIO, DIERA CUENTA DE MANERA CONJUNTA CON LOS ASUNTOS DE ESA COMISIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 111/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DFE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1,2,3,6,7,8, Y 12 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 147/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN III, 3, 4 Y 12, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS

MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

AMPARO EN REVISIÓN 250/2011

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRMES EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, ASÍ COMO LA NEGATIVA DEL AMPARO DECIDIDA EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE DICHA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4, CON EXCEPCIÓN DE SUS FRACCIONES I, III Y VII, 7, PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO, 8, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, Y 9, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; SOBRESEER EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, FRACCIONES I, III Y VII, Y 7, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

AMPARO EN REVISIÓN 273/2011

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRMES EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRMES EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, ASÍ COMO LA NEGATIVA DEL AMPARO DECIDIDA EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE DICHA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4, CON EXCEPCIÓN DE SUS FRACCIONES I, III Y VII, 7, PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO, 8, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, Y 9, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; SOBRESEER EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A ******, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, FRACCIONES I, III Y VII, Y 7, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

AMPARO EN REVISIÓN 314/2011

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; DEJAR FIRMES EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO QUE SE RIGE POR LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, ASÍ COMO LA

NEGATIVA DEL AMPARO DECIDIDA EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE DICHA RESOLUCIÓN, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 4º, CON EXCEPCIÓN DE SUS FRACCIONES I, III Y VII, 7, PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO, 8, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, Y 9, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; SOBRESER EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO A ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, FRACCIONES I, III Y VII, Y 7, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

PUESTOS A DISCUSIÓN, LOS ASUNTOS DE REFERENCIA, EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SEÑALÓ QUE EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DE LA COMISIÓN "32", SE ENCUENTRA IMPEDIDO POR UBICARSE EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN IV, DE LA AHORA ABROGADA LEY DE AMPARO, POR LO QUE SOLICITÓ SE CALIFICARA DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN 111/2011, 147/2011, 250/2011, 273/2011 Y 314/2011, EL QUE SIN DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A DISCUSIÓN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DE REFERENCIA, Y SIN QUE LA HUBIERE, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y SIETE** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CINCUENTA Y TRES** DE LOS CUALES FUERON: **NUEVE** AMPAROS EN REVISIÓN, **DIEZ** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UN** AMPARO DIRECTO, **ONCE** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **TRES** FACULTADES DE ATRACCIÓN **UNA** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL, **CUATRO** CONTRADICCIONES DE TESIS, **CUATRO** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y **DIEZ** INCONFORMIDADES; QUE HACEN EN TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

DOCUMENTO DE CONSULTA

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.